PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 648

REF: AS E42-2020-986-A S/ RÉGIMEN DE ASISTENCIA A AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA D. CANTEROS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto mediante el cual se crea el régimen especial y excepcional de asistencia al estímulo y fomento de la actividad turística y de servicios de la provincia del Chaco.

A través del Instituto de Turismo, como ente autárquico que asiste al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, su calidad y promoción, se promueve la creación del citado régimen destinado al sostenimiento y mantenimiento de la actividad económica y el empleo en el sector.

Como es de público conocimiento, la actividad turística se vio perjudicada en forma directa como consecuencia de la pandemia Covid-19 y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas tanto a nivel nacional como provincial, reduciendo drásticamente la realización de viajes y el desarrollo del turismo receptivo.

En este sentido, se debe tener presente que mediante Ley N°3169-V se declaró la emergencia del sector turístico en la provincia del Chaco por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables en caso de que se mantenga la emergencia por la pandemia.

Por ello, a fin de adoptar medidas destinadas al sostenimiento y mejora de la oferta turística provincial se dispone crear el presente régimen especial mediante el cual el Instituto –como autoridad de aplicación-, otorgará un aporte no reintegrable (ANR) para el desarrollo de las agencias de viajes y prestadores del turismo activo y por cada trabajador registrado y declarado en la Admnistración Tributaria Provincial.

Que, por otro lado, por Decreto N° 1917/09 se creó el Fondo Fiduciario para el desarrollo del turismo a los fines de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros lleve adelante la consecución de acciones, actividades y obras con la finalidad de promover y desarrollar el turismo de la provincia.

A su vez, mediante Decreto N°180/19 se instituyó en calidad de fiduciante al Instituto de Turismo y mediante decreto N°948/20 se modificó el objeto del fondo fiduciario. Asimismo, la vigencia del fideicomiso ha sido renovada con Fiduciaria del Norte hasta el 23 de marzo de 2025.

Que conforme lo hasta aquí relatado, a los fines de la implementación del presente régimen resulta preciso autorizar al Instituto de Turismo a incrementar el patrimonio del fondo fiduciario dotándolo de fondos necesarios con el objeto de afrontar los gastos que demande la implementación de programas que se ejecuten en el marco de planes de asistencia, reactivación y preservación de fuentes de trabajo del sector de agencias de viajes y turismo activo.

Del análisis de las presentes actuaciones se observa la debida intervención de los organismos competentes. De manera tal, a fs 2 se agrega factibilidad presupuestaria de Dirección de Administración del Instituto de Turismo y a fs 26 la participación de Contaduría General sin objeciones técnicas al proyecto de decreto.

Si bien a través de la Subsecretaría de Presupuesto se formularon algunas observaciones a fs 28 de las presentes, se advierte que las áreas técnicas han dado cumplimiento a las mismas incorporando informe de viabilidad técnica y factibilidad presupuestaria a fs 29 y adjuntando nuevo proyecto de decreto con correcciones a fs 30/55 de las presentes.

Con posterioridad a ello, se da nueva intervención a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía donde, sin perjuicio de la limitación observada en el segundo párrafo respecto del monto de la transferencia, se dispuso la prosecución del trámite.

Atento lo expuesto, con la debida intervención de las áreas técnicas correspondientes, esta Asesoría no formula objeciones técnicas ni legales considerando procedente el dictado del proyecto de decreto en todas su partes.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

10-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL